

22680 REAL DECRETO 1096/1988, de 16 de septiembre, por el que se indulta a Alejandro Mazo Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Alejandro Mazo Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de 4 de noviembre de 1986, como autor responsable de un delito de abusos deshonestos y lesiones graves, a la pena de dos años de prisión menor y un año de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1988.

Vengo en conmutar a Alejandro Mazo Rodríguez la mitad de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

22681 REAL DECRETO 1097/1988, de 16 de septiembre, por el que se indulta a Pedro Masip Juncosa.

Visto el expediente de indulto de Pedro Masip Juncosa, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de 24 de noviembre de 1984, como autor responsable de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1988.

Vengo en indultar a Pedro Masip Juncosa la mitad de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

22682 REAL DECRETO 1098/1988, de 16 de septiembre, por el que se indulta a Antonio Castro Serrano.

Visto el expediente de indulto de Antonio Castro Serrano, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de 25 de febrero de 1985, como autor responsable de un delito falsedad, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1988.

Vengo en indultar a Antonio Castro Serrano del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

22683 REAL DECRETO 1099/1988, de 16 de septiembre, por el que se indulta a Francisco Javier Saiz Pardo.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Saiz Pardo Noval, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 24 de abril de

1985, por un delito de homicidio en grado de frustración a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1988.

Vengo en conmutar la pena impuesta a Francisco Javier Saiz Pardo Noval, por otra de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

22684 REAL DECRETO 1100/1988, de 16 de septiembre, por el que se indulta a José Díez Tamames.

Visto el expediente de indulto de José Díez Tamames, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que en sentencia de 20 de octubre de 1987, resolutoria de recurso de casación contra otra sentencia de la Audiencia Provincial de Bilbao, como autor de un delito de homicidio, a una pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1988.

Vengo en conmutar la pena impuesta a José Díez Tamames, por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22685 REAL DECRETO 1101/1988, de 23 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por la Comunidad Autónoma de Madrid de unos inmuebles con una superficie útil construida de 2.602,06 y 6.274 metros cuadrados, sitos en el término municipal de Madrid, con destino a cumplimiento de los fines y servicios públicos del Estado.

Por la Comunidad Autónoma de Madrid han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles con una superficie útil construida de 2.602,06 y 6.274 metros cuadrados, sitos en el término municipal de Madrid con destino al cumplimiento de los fines y servicios públicos del Estado.

Por los Servicios Técnicos correspondientes del Estado se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de septiembre de 1988.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por la Comunidad Autónoma de Madrid de los siguientes inmuebles:

a) Edificio conocido como «Casa-palacio», sito en la calle Miguel Ángel, número 25, de esta capital, con una superficie útil construida objeto de cesión de 2.602,06 metros cuadrados, sobre una parcela de solar, que ocupa una superficie de 2.306,92 metros cuadrados, de los que la citada «Casa-palacio», ocupa una superficie de 723,47 metros cuadrados, fachadas a las calles Miguel Ángel y García de Paredes, señalado por